

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000812
AACSB
777 South Harbour Island Blvd. Suite 750

Despacho p/Impr

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000006894 | 11/30/2020 | | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| 30 días | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| Javiera Paz Bahamondes A | | USD | |

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

| | | | | | |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|----------|---------------|
| 1- 1 | Membresía Educacional Internacional AACSB. Anualidad 2020. CDP 51605. Según Resolución N° 6447 de 30/11/2020. | USACH(060) | 1.00UN | 2,475.00 | 2,475.00 G267 |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|----------|---------------|

Total Programa 2,475.00

Total Art 99999993-01 2,475.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 30/11/2020 - 6447

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 39, de 2018, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515, de 2013 y el Decreto Exento N° 37, de 2019, y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Facultad de Administración y Economía, es una dependencia que se ocupa al nivel más avanzado de la creación, preservación, desarrollo y transmisión del conocimiento en el campo de la administración, contabilidad y auditoría, economía y la gestión y políticas públicas; orientada por el desarrollo integral de sus alumnos, académicos y funcionarios, en un marco ético-social que privilegie el respeto por el ser humano y la responsabilidad social.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere regularizar la membresía educacional Internacional AACSB por un período anual que garantice calidad, inteligencia de educación empresarial y servicios de aprendizajes y desarrollo para Programas de Postgrado.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 02 de noviembre de 2020, se hizo necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

| | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio | Membresía Educacional Internacional AACSB Anualidad 2020. Precio: USD 2.475.- más gastos operacionales. Según Invoice # INV-31935-X7Y1G9. |
| Unidad responsable: | Facultad de Administración y Economía |
| Proveedor | <i>The Association to Advance Collegiate Schools of Business - AACSB</i> |
| Precio | USD 2.475.- El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado. |
| Precio estimado operacional | USD 80.- |
| Dirección | 777 South Harbour Island Blvd. Suite 750, Tampa, Florida 33602-5730, USA |

d) Que, la referida membresía abarca el período comprendido entre el 22 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021, por lo que corresponde regularizar su adquisición.

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo el Invoice # INV-31935-X7Y1G9, del proveedor The Association to Advance Collegiate Schools of Business-AACSB. con sede en

Estados Unidos, de fecha 22 de octubre de 2020, recepcionada en la Unidad de Adquisiciones con fecha 06 de noviembre de 2020.

g) Que, en los Términos de Referencia antes mencionados la unidad requirente señala que AACSB Internacional (AACSB), es una asociación global sin fines de lucro, que conecta a educadores, estudiantes y empresas para lograr un objetivo común: crear la próxima generación de grandes líderes. Sinónimo de los más altos estándares de excelencia desde 1916, AACSB proporciona garantía de calidad, inteligencia de educación empresarial y servicios de aprendizaje y desarrollo a más de 1.700 organizaciones miembros y más de 840 escuelas de negocios acreditadas en todo el mundo.

h) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a regularizar la membresía Educativa Internacional AACSB 2020, siendo un servicio digital de prestación remota.

i) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor The Association to Advance Collegiate Schools of Business-AACSB, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 02 de noviembre de 2020.

j) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de membresía anual, por lo que procede la contratación del proveedor The Association to Advance Collegiate Schools of Business-AACSB para conectar a educadores, estudiantes y empresas para lograr un objetivo común de crear la próxima generación de grandes líderes, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

k) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal de trato directo invocada, toda vez que es el único proveedor de la suscripción que se contrata.

l) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

m) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

n) Que, por razones de carácter administrativo, no fue posible realizar el acto administrativo en su oportunidad, situación que se regulariza a través de la presente resolución.

o) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 02 de noviembre de 2020 y la Invoice N° INV-31935-X7Y1G9 presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 2.475.-

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE la contratación con The Association to Advance Collegiate Schools of Business-AACSB domiciliado en 777 S.

Harbour Island Blvd. Suite 750, Tampa, Florida 33602, USA, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 02 de noviembre de 2020.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 2.475 al Centro de Costo 060, ítem G267, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 060, ítem G267, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA

Distribución:

- 1. Facultad de Administración y Economía
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°697/2020 – CDP 51605.